1Jun 2012

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA VOCAL GEMMA GALLEGO,

AL INFORME DE FECHA 24 de MAYO de 2012, APROBADO POR MAYORIA DEL PLENO, RESPECTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY, POR EL QUE SE REGULA LAS TASAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se discrepa del contenido del Informe emitido por la Comisión de Estudios e Informes, y aprobado en el día de ayer por el Pleno, desde un doble punto de vista .Desde un punto de vista formal, por la redacción dada a dicho informe que acusa una terminología impertinente, no sólo en el sentido técnico-jurídico del término, con el empleo sistemático de afirmaciones capciosas, ordenadas a sugerir el criterio personal del ponente - que por otro lado, ha hecho suyo también, una ajustada mayoría de la Comisión de Estudios e Informes - y que en modo alguno se alinea con el fin de conciliar la voluntad del Pleno al que se dirige, y sí - como lo ha sido- a su preferente y previa difusión a los medios de comunicación, que desde luego emplean un lenguaje, cuando menos distinto, al de los juristas que conforman aquél.

Ejemplo de lo cual, omitiendo muchos otros en aras a la brevedad y por su expresividad de se destaca el uso del verbo "erradicar" ...la figura de la tasa, que –dice el Informe- se produjo por la Ley 25/1986: Es evidente que una Ley no "erradica", simplemente, deroga... Se erradican las lacras, las enfermedades...no las tasas, pese a que el Informe entienda que "existen otras medidas más eficaces...sin necesidad de acudir a la implantación generalizada de la tasa judicial".

Desde el punto de vista material, y estrechamente vinculado a lo anterior, el Informe excede de las facultades que le otorga la LOPJ, para desarrollar su función consultiva.

Pese a "los motivos de oportunidad política y económica" que expresamente reconoce el pre- legislador en la modificación proyectada, el Informe "se reserva la facultad de expresar su parecer sobre determinados aspectos " y se escuda, por ejemplo, " en razón de la posición prevalente y de eficacia inmediata de que goza por disposición expresa del art.53 de la CE"... condición en la que acomete un análisis - tan prolijo como sesgado, por otro lado, de la jurisprudencia del T.C. - al analizar la constitucionalidad de las tasas judiciales, abocando interesadamente en ocasiones, a una confusión, entre el derecho a la tutela judicial efectiva con el derecho a la justicia gratuita .

Dejando tan obvia - como significativa- constancia, del "reconocimiento de la legitimidad del Gobierno para llevar a cabo la modificación de la normativa" ... rechaza del Anteproyecto, lo que considera "juicios de valor" a los que opone otros, demagógicos e incorrectos en su contenido, a saber : "el prelegislador pretende instaurar la solidaridad selectiva, a cargo de los usuarios de la Administración de Justicia en detrimento del sostenimiento público del coste que comporta la asistencia jurídica gratuita"... desaprovechando la oportunidad única de ofrecer a aquél, por la vía procedente del Informe de referencia, por ejemplo, los datos económicos resultantes de los Estudios de identificación del coste por unidad de resolución en la Justicia española, elaborados por los órganos técnicos de este Consejo, que constituyen un elemento esencial y que hubiera sido importante trasladar al Ejecutivo para su conocimiento, facilitándole así, la correcta determinación y proporcionalidad del importe de las tasas , que verdaderamente preocupa a

este Consejo, en aras a garantizar el correcto ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que debe propiciar este Órgano .

Por último, en aras a una interpretación que no se comparte, del principio de colaboración entre órganos constitucionales, aborda una serie de análisis de cuestiones que denomina "alternativas", o sugerencias... incluso en el ámbito territorial y en muchas otras materias extravagantes a las funciones del Consejo, que concluyen incluso con algunas Conclusiones que articulan propuestas de reformas de diferentes textos legales...véanse las de la LECR. o la de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Fdo Gegna Galley